
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 128/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS DENUNCIADO POR MARIA LIDYA, JOEL, MARIA ISABEL, ANGELICA, ROBERTO, GUADALUPE, SANDRA RAQUEL, JESUS SALVADOR E IVAN NOE DE APELLIDOS EMBRIZ CASTELLANOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos.

1.- En fecha siete (07) de abril de dos mil diecinueve (2019), falleció el señor EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, tal como se acredita con el acta de defunción número 00738, del Libro 0004, de la Oficialía 02 de Toluca, Estado de México.

2.- Para efectos de la competencia y radicación de la sucesión legítima que se denuncia manifestamos que el ahora de cujus tuvo como último domicilio particular el ubicado en RUFFO FIGUEROA, MANZANA 55, LOTE 30, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, CODIGO POSTAL 52140, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Manifestamos a su señoría que, nuestros padres y padres también del de cujus, los señores EMILIO EMBRIZ RIOS Y RAQUEL CATELLANOS OROZCO, a la fecha han fallecido tal como lo acreditamos con las actas de defunción respectivas que se acompañan al presente.

4.- Manifestamos a su señoría que, salvo los promoventes, no existe otra persona que tenga mejor o igual derecho a heredar en la sucesión Intestamentaria de nuestro finado hermano EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS, ya que el de cujus, no fue casado civilmente, así como tampoco adoptó hijos.

5.- Desde este momento y por así convenir a los intereses de los promoventes se propone como ALBACEA DEFINITIVO de la presente sucesión a la sexta de los promoventes GUADALUPE EMBRIZ CASTELLANOS, quien en su momento aceptará y protestará el cargo referido.

Así mismo a la presunta heredera OLGA OLIVIA RODRÍGUEZ CANCINO se le hace saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de EMILIO EMBRIZ CASTELLANOS; haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al presente sumario, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por su representante legal que pueda representarla se seguirá el proceso haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1923.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUISA AGUILAR ACEVES: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 29179/2022 y con número anterior 732/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIX TORICHE CORREA en contra de LUISA AGUILAR ACEVES por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a LUISA AGUILAR ACEVES mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos:

Otorgamiento y firma de escritura a mi favor, en atención al contrato privado de compraventa de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE respecto del inmueble ubicado en:

PRIVADA DE SAN FERNANDO SUR, CONDOMINIO 21, LOTE 178, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE SAN JAVIER EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, LUISA AGUILAR ACEVES deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1941.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

MARTIN VEGA RAMIREZ.

En los autos del expediente marcado con el número 731/2016, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS), promovido por MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en contra de MARTIN VEGA RAMIREZ, mediante proveído dictado el VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la demandada MARTIN VEGA RAMIREZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- Rescisión de contrato de cesión de derechos celebrado en fecha de treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) entre el señor MARTIN VEGA RAMIREZ, en su carácter de CESIONARIO, y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, respecto del inmueble consistente en terreno y construcción del predio localizado en CALLE LAGO MICHOACÁN, MANZANA TRECE (13), LOTE ONCE (11), VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CANTAROS III, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; b.- La desocupación y entrega del bien inmueble, en comento; c.- La nulidad absoluta de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que derivan del contrato de cesión de derechos referido; d.- La entrega de todos los comprobantes de pago, los cuales demuestren haber cubierto oportunamente y en su totalidad con servicios de agua, luz, teléfono y cualquier otro servicio contratado en el inmueble, en términos de la cláusula SEXTA del contrato base; e.- El pago por concepto de indemnización por el uso y goce del bien inmueble; f.- Como consecuencia del incumplimiento del contrato exhibido, el pago de daños y perjuicios por parte del demandado a favor de la suscrita; g.- Los gastos y costas que se originen en el presente asunto, y hasta su total terminación.

HECHOS: 1. En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil cinco (2005), la suscrita obtuve de la empresa denominada "SU CASITA HIPOTECARIA" un crédito hipotecario número 0013010101087384, a un plazo de 300 meses (25) años, por la cantidad total en UDIS de 81,651 que convertido a pesos es la cantidad de \$292,500.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos 00/100 M.N), respecto del inmueble en comento. 2. En fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008), MARTIN VEGA RAMIREZ, como CESIONARIO y MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA O MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA en su carácter de CEDENTE, celebramos un contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble mencionado, el cual se acredita con el documento antes citado. 3. Dentro del citado documento se establecieron diversas cláusulas entre ellas la segunda cláusula que establece que el precio de la cesión sería por la cantidad que fue cubierta. 4. Asimismo, en la cláusula tercera del multicitado contrato, se estipulo que el cesionario MARTIN VEGA RAMIREZ, cubriría todas y cada una de las mensualidades, que se generaran por concepto de pagos mensuales a la liquidación del mencionado crédito, ya que en caso de que este incumpliera con el pago continuo de tres mensualidades, sería motivo suficiente para que la suscrita reclamara la rescisión del presente contrato. 5. Es el caso que el hoy demandado ha incurrido en el incumplimiento de la cláusula tercera contenida en el contrato base de la acción, toda vez que ha incumplido con el pago continuo de tres mensualidades, cláusula a la cual se obligo el demandado desde el momento en que firmo el del Contrato de Cesión de Derechos multicitado. 6. Por lo que ante tal situación solicito la a intervención de su Señoría a efecto de que se decrete la Rescisión del Contrato de Cesión de Derechos base de la acción, y se condene al hoy demandado a la desocupación y entrega del bien inmueble, por haber incurrido en una causal de Rescisión contemplada en el contrato antes descrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1942.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 469/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARTHA PATRICIA VAZQUEZ FLORES, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., se hace saber que por auto de fecha veinticinco de

Octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Solicito mediante sentencia definitiva, se me declare como legítima propietaria del inmueble ubicado en lote 19, manzana 22, Fraccionamiento Los Pirules, sección Panorama, casa tipo PRI-725, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que administrativamente se identifica actualmente como el ubicado en Nevado de Toluca número 337, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54040, mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00079169, a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., para que proceda a inscribir a mi nombre el inmueble antes mencionado; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 22 Abril de 1967, la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., celebro contrato de compraventa con el señor MARCELO ESCALANTE GUERRERO, con quien posteriormente y conjuntamente con su esposa REBECA FLORES FLORES en fecha 17 de Mayo de 1996 celebre contrato de compraventa, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, mismo que tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros con lote 20; SUR: 15.00 metros con con lote 18; ORIENTE: 10.00 metros con lotes 28 y 29 y al PONIENTE: 10.00 con calle Nevado de Toluca, bajo los siguientes datos registrales Partida 82, Volumen 81, Libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de Julio de 1967. 2.- Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma Pública, Pacífica, Continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; por lo tanto emplácese a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día once del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1950.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCÍA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZÁLEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.
- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRÍGUEZ GARDUÑO, en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Fraccionamiento el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1975, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapación y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.- RÚBRICA.

1952.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, 22 de Marzo de 2022; A LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ a través de su apoderado legal, bajo el expediente número 1213/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), por lo que el Juez por auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de LETICIA DE LA PAZ GARCÍA LARA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1953.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTROPLAN DE MEXICO, S. A. y/o AUSTROPLAN S. A. DE C.V.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA BUSTAMANTE DOMINGUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en el expediente número 985/2021, las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento del contrato de Cesión de Derechos 32-09-39 y número de control 02-10-93, celebrado por las partes con fecha 27 de octubre de 1993, respecto del inmueble inscrito en la partida 272, volumen 37, libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero de 1976, ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que la demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., junto con la suscrita comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor de la suscrita actora, de acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de referencia, puesto que la suscrita he hecho ya el pago total de dicha compraventa.

c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

HECHOS:

1.- Con fecha 27 de octubre de 1993, la suscrita celebré contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- En la cláusula primera del contrato de Cesión de Derechos, las partes nos comprometimos a: "PRIMERA.- "EL CEDENTE" CEDE A "EL GESIONARIO" QUIEN ACEPTA Y ADQUIERE SIN RESERVA NI CONDICION ALGUNA, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE CONTRATO, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS Y LOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SE OBLIGA A FORMALIZAR LA PRESENTE OPERACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, YA QUE "LA COMPAÑÍA", NO RECONOCERA NINGUNA OTRA CESIÓN DERECHOS SOBRE ESTE INMUEBLE DANDOSE POR CUMPLIDA AQUÍ, LA CLAUSULA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EL COMPRADOR ORIGINAL QUE HACE REFERENCIA A ESTE CONCEPTO, COPIA SIMPLE DE DICHO CONTRATO Y SUS EVENTUALES MODIFICACIONES O ADICIONES SE AGREGAN COMO ANEXO 1 A ESTE CONTRATO."

3.- En la cláusula segunda del contrato base de la acción se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$282,949.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/M.N.), que la suscrita como parte compradora liquidé.

4.- El inmueble descrito en el hecho que antecede cuenta con una superficie de 145.85 m2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 7.10 metros con calle Parque de Zempoala, Al norte: 21.43 metros con lote 40, Al oriente: 7.00 metros con lote 8, Al sur: 20.24 metros con lote 39.

5.- En la cláusula PRIMERA del contrato la parte vendedora se comprometió a firmar las escrituras correspondientes ante Notario Público, es decir elevar el contrato de compraventa a la categoría de escritura pública, es por ello, que le he pedido en reiteradas ocasiones a la parte demandada que nos reuniéramos con el notario para protocolizar la compraventa, haciendo caso omiso siempre a mi.

6.- Derivado de la compraventa materia del presente escrito, la parte demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante carta de Instrucción, de fecha 10 de noviembre de 1993, solicitó a la Licenciada Judith Pérez Briz, Notario Público número 02, de Cuautitlán, Estado de México, la elaboración de una escritura de acuerdo a los siguientes datos: "1.- CESIÓN DE DERECHOS. EL SEÑOR TRANSITO BUSTAMENTE SANTANA Y SRA. MARIA DOMINGUEZ CASTRO, CEDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON AUSTRORPLAN DE MÉXICO S.A. DE C.V. A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. 39 DE LA MANZANA 09 (NUEVE ROMANO PRIMA) DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA" EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 2.- COMPRAVENTA. AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. VENDE A LA SEÑORITA YOLANDA BUSTAMENTE DOMÍNGUEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR."

7.- En consecuencia, y dado que la suscrita he cubierto la totalidad del precio a la parte demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como lo he señalado en los demás numerales anteriores de la presente demanda, la suscrita ha cumplido con el pago total del precio pactado por ambas partes;

8.- Es el caso de que EL DERECHO QUE LA LEY ME CONCEDE PARA ESCRITURAR ES UN DERECHO IMPRESCRIPTIBLE, y en ejecución contrato de Cesión de Derechos de fecha 27 de octubre de 1993, del inmueble ubicado en la calle de Parque Zempoala, lote 39, manzana 9, Colonia Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, considero oportuno de que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PUBLICO el contrato de compraventa que aun cuando se celebró en forma privada, el mismo surte efectos legales en términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México.

9.- De lo anterior se desprende que la suscrita he realizado múltiples requerimientos de manera extrajudicial al ahora demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para formalizar la compraventa en Escritura Pública ante Notario.

10.- El incumplimiento de la parte demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., me ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber escriturado ante Notario Público la compraventa, ha ocasionado que contratara los servicios de un abogado para solicitar por esta vía el Otorgamiento y Firma de-Escritura Pública del contrato privado de compraventa que constituye el documento base de la acción.

11.- Asimismo, en el contrato privado de compraventa, materia de esta demanda se señaló en la CLÁUSULA SEXTA que las partes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de México, para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del contrato base de la acción.

12.- Por las anteriores razones es que se pide se condene a la demandada AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. quien también acostumbra a usar el nombre de AUSTRORPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se le han reclamado, en virtud de que la que suscribe ha cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado antes mencionado.

En fecha veinticuatro de septiembre de los dos mil veintiuno la parte actora amplió su demanda en contra DE TRANSITO BUSTAMANTE SANTANA Y MARÍA DOMÍNGUEZ CASTRO.

Se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1965.- 30 marzo, 8 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JESÚS ALBERTO OLIDEN GONZÁLEZ, expediente número 1212/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado en EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA ROMANA II" UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO NOVECIENTOS SUR, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'565,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es precio de avalúo emitido por el perito de la parte actora en el entendido de que previamente los licitadores, deberán consignar previamente ante este Juzgado una cantidad por lo menos a diez por ciento del valor de los bienes conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento en el artículo 572 Código de Procedimientos Civiles.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2202.- 7 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, Expediente número 28/2010, Secretaria "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AV. PATRIOTISMO NUM. 230 PISO 17, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, y ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó por diverso proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós..." "se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CASA LETRA A DE LA MANZANA CINCO, DEL LOTE NUMERO DOCE, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA REAL DEL VALLE NORTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, CODIGO POSTAL 55883, ESTADO DE MÉXICO propiedad de la parte demandada LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, siendo la cantidad de QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción..."

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Al efecto fíjese edictos por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico EL DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos del juzgado y en la tesorería de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

2203.- 7 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1862/2021 promovido por YSAURO GARCÍA GASCA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de INMOBILIARIA 500 S.A DE C.V., las siguientes **P R E S T A C I O N E S**: **A.-** La Prescripción Adquisitiva o Usucapión, operada en mi favor del inmueble que se describe en líneas posteriores. **B.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial con que actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, a nombre de la demandada y a su vez la inscripción a nombre del suscrito. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:** **1.-** Con la documental pública, consistente en el original del certificado de inscripción, folio de trámite número 651290 de fecha cuatro de agosto del año 2021, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; demuestro que en el Volumen 365, Partida 33, Libro Primero, Sección Primera, Foja 58, folio real electrónico número 00184312, existen anotaciones relativas a la casa dúplex tipo departamento, número 502 de la manzana uno, Lote, del Fraccionamiento "Hacienda de

La Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 54.934 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y UNA FRACCIÓN DE .934), cuya estructura material consiste en estancia, comedor, baño, dos recamaras, cocina, patio de servicio, área de tendido, y lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.07 metros con exterior área común vacío, 1.00 metros con exterior de propiedad privada casa número 501 vacío. AL SUR: 3.92 metros con exterior área común casas 501 y 502 vacío, y 1.00 metros con exterior área común acceso a casa 502, 7.15 metros con propiedad privada casa número 402. ESTE: 6.075 metros con exterior propiedad privada casa 501 vacío. OESTE: 2.925 metros con exterior área común acceso a casas 502 y 402, 3.15 metros con exterior área común vacío. ARRIBA: 8.225 metros con propiedad privada a descubierto misma casa patio de tendido, arriba 3.536 metros con propiedad privada a cubierto misma casa patio de tendido, 46.709 metros con azotea. ABAJO: 52.859 metros con casa 501. Inmueble de mi propiedad motivo del presente juicio, inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Documental Pública expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a petición del suscrito, misma que exhibo como anexo número (1) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. 2.- El artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 3 fracciones XL fracción B, del Código Financiero ambos del Estado de México, establece los requisitos de procedencia para el juicio para usucapir inmuebles de condiciones análogas al del suscrito. En ese orden de ideas, con la documental pública consistente en la certificación de clave y valor catastral, con folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, relativa al inmueble descrito en líneas precedentes de mi propiedad, expedido por la unidad de catastro del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, se demuestra que el inmueble motivo de la presente acción, tiene una superficie común de terreno de 78.66 metros cuadrados, una superficie propia construida de 57.52 metros cuadrados y un valor total de \$363,870.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia lógica se ajusta en forma total y absoluta, en el supuesto señalado en los preceptos legales invocados, en ese sentido es procedente la admisión y tramitación especial solicitada en el presente juicio de usucapición, documental que se exhibe como anexo (2) en original y copia simple y ofrezco como prueba de mi parte, solicitando que en su momento procesal oportuno y para los efectos consiguientes, sean cotejadas y me sea devuelta la original. 3.- En fecha veintiuno de noviembre de 1996, la Inmobiliaria denominada 500 S.A. DE C.V., a través de su representante el C. Arquitecto Héctor Canela Talancon que fungió como vendedor le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble clasificado como número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al suscrito en el carácter de comprador, habiéndose efectuado de la entrega mencionada, un acta circunstanciada suscrita por ambos comparecientes en la cual se describe el estado físico del inmueble motivo de la operación mercantil la que contiene medidas y colindancias así como el estado e inventario físico del inmueble, la que se exhibe como anexo número (3), al presente en copia certificada ante la Fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número cinco del Estado de México, la cual ofrezco como prueba de mi parte, exhibiendo también una copia simple para efectos procesales consiguientes. 4.- El inmueble consistente en la casa habitación tipo dúplex marcada número 502 de la manzana uno, Lote 6, del Fraccionamiento "Haciendas de la Independencia" ubicado en la calle José Ma. Morelos número exterior 109, Colonia Independencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, descrito en líneas precedentes, lo he poseído por más de 24 años a título de propietario de una manera siempre pacífica, continua, pública y de buena Fe, señalando que jamás he recibido interpelación, notificación, citación, requerimiento judicial o extra judicial alguna por parte de la demandada, ni de persona alguna tendiente a perturbar la posesión lo que adicionalmente probare con las testimoniales de los C. FELIPE VALDEZ VILCHIS Y PEDRO LARA PEREZ personas que conocen el inmueble desde el día que me fue entregado por haberme acompañado a recibirlo, y al que durante todo el tiempo que ha transcurrido desde esa fecha, le han dado mantenimiento de diversas maneras, personas a quienes me comprometo presentar ante este H. Tribunal en su momento procesal oportuno. 5.- Expreso a Su Señoría que desde que tomé posesión a título de propietario del inmueble descrito en líneas precedentes, he realizado diversos y reiterados actos de administración y de dominio, entre otros, el constante mantenimiento de su estructura material, pago de impuesto correspondiente a predial del mismo, lo que demuestro con la documental pública consistente en la certificación de no adeudo del impuesto predial respecto del inmueble que tiene la clave catastral número 1010155104010502, de fecha 20 del mes de mayo del año en curso 2021, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, documental que se ofrece como prueba de mi parte y se exhibe en original y copia como anexo número (4) misma que se adminicula con la documental relativa a la certificación de la clave y valor catastral folio número 002885/2021 de fecha 17 de mayo del 2021. Que se exhibe como anexo (2) al presente escrito. 6.- Hago de su superior conocimiento, que dicho inmueble lo adquirí mediante un crédito hipotecario, que en su momento me fuera otorgado por la Institución Crediticia denominada BBVA BANCOMER; el cual ha sido cubierto en su totalidad lo que demuestro con la documental privada expedida por el Banco Bancomer en fecha 21 de marzo del año 2019, la que exhibo como anexo número (5), en original y copia y ofrezco como prueba de mi parte. 7.- En virtud de haber poseído el inmueble descrito en el hecho primero, por más de 24 años, tiempo con el que se actualizan las condiciones establecidas por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil de vigencia en el Estado de México, es procedente y así lo pido que por este medio y previos los trámites procesales correspondientes y procedentes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y una vez que cause ejecutoria, se ordene su inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, a efecto de que me sirva de título de propiedad. Sirve de apoyo, sustento y fundamento a mi petición, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Jurisprudencia que al texto dice: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS, PARA QUE PROCEDA, NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TÍTULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO). Novena Época. Jurisprudencia Registro digital: 172709. Materia (s). Civil Tesis: 1a/J. 19/2007.

Se ordena emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GOMEZ.-RÚBRICA.

2242.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES.

En el expediente número 8/2021, promovido por CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en vía ordinaria civil; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES; haciéndoles saber que CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO interpuso demanda y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, celebrado entre el suscrito Crispin Hernández Florentino y los C.C. Rebeca Flores Robles y Jesús Abraham Bartolo Flores. B) Pago de la cantidad \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), según la cláusula primera del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte. C) Que se haga efectivo la venta judicial del bien en garantía otorgado en el contrato de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, según la cláusula cuarta. D) El pago de los intereses ordinarios, que se causaron desde el vencimiento de pago hasta su total solución del adeudo. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándome en los siguientes Hechos y preceptos de Derecho: 1.- En fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, el suscrito CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en mi calidad de vendedor celebré contrato de compraventa con la señora REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario de un negocio de FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en la calle de Canadá, número 2, Colonia Márquez, perteneciente al Estado de Querétaro, por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acreditó con el contrato que en original se acompaña al presente escrito COMO ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, se estableció que, en la firma del mismo, la señora REBECA FLORES ROBLES, me entregaría la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y mismo que lo deposito mediante transferencia a mi número de cuenta 072420010085423103 y mismo que el suscrito los recibí a mi entera satisfacción. 3.- También se estableció en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, que EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, sería el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Así como en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, dejaron en garantía a favor del suscrito, un contrato de donación de fecha siete de julio del año dos mil cinco, que ampara el inmueble ubicado en la comunidad de Jiquipilco el Viejo segunda sección Municipio de Temoaya, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros, colinda con el C. Juan Dolores; AL SUR: 13.00 metros, colinda con el C. Eligio Flores Dolores; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con Caño regador y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Eligio Flores Dolores, como se acredita con el original que se acompaña al presente escrito, COMO ANEXO NÚMERO DOS. 5.- De lo anterior a los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, no han dado cumplimiento a LA CLÁUSULA CUARTA, a pesar de los múltiples requerimientos de pago que le he hechos después del día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte; razón por la cual, los demando en la vía y forma propuesta, para que se haga efectiva LA CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte y se ponga a la venta el bien inmueble que se dejó en garantía y que de su producto se me pague la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como se me pague los intereses ordinarios que he dejado de percibir, por falta de pago de la cantidad que se me adeuda, en su total liquidación. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2258.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1575/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INES CONCEPCIÓN ORTIZ ROMERO demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A TRAVÉS DE LA USUCAPIÓN, QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR, Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE ALUDE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DE CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA UBICADO EN MANZANA 603, LOTE 31, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO (DOMICILIO ANTERIOR) Y/O CALLE HACIENDA BARBABOSA, NÚMERO 29, LOTE 31, MANZANA 603, FRACCIONAMIENTO

SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO (DOMICILIO ACTUAL), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) APROXIMADAMENTE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SERÍAN LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y DOS; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO TREINTA; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO ONCE; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HACIENDA BARBABOSA. B).- EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, DE LA POSESIÓN QUE CON CARÁCTER PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO QUE HE TENIDO Y DETENTADO DESDE HACE MÁS DE 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA Y TENGO. C).- LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DE LA DEMANDADA CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00062144. D).- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ORDENE AL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBA A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE CUYA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE INDICAN EN LA PRESTACIÓN A); se ordenó emplazar a CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015), adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor EDUARDO AURELIO ALDANA FLORES, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA S.A.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- DOY FE.-----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.-
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2259.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 410/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS CASTAÑEDA GÁLVEZ, en contra de FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y LA SUCESIÓN DE MARISOL MORENO PELÁEZ (FROYLAN HERNANDEZ MENDEZ y PERLA MARIA HERNANDEZ MORNEO, por su propio derecho y en representación de la menor JAZMIN VALERIA HERNANDEZ MORENO), se dictó auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria del predio ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordena su inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha nueve de mayo de dos mil seis, celebré contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES MEDIA UNIDAD J, NUMERO OFICIAL DIECINUEVE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MADRE", LOTE DOS, MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: En planta baja AL NORTE.- En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR EN 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 41,365 M2, En planta alta AL NORTE En 8.076 METROS CON UNIDAD K AL ESTE EN 5.790 METROS CON PATIO DE SERVICIO AL SUR EN 5.628 METROS CON UNIDAD I AL SUR EN 2.448 METROS CON PORTICO DE ACCESO AL OESTE EN 3.565 METROS CON ANDADOR AL OESTE EN 2.225 METROS CON PORTICO DE ACCESO SUPERFICIE 42.817 M2 TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 133.41 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 89.69 METROS CUADRADOS, desde el nueve de mayo del dos mil seis, me entregaron la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapación del inmueble, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FROYLÁN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Y A

LA SUCESIÓN A BIENES DE MARISOL MORENO PELÁEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

487-A1.- 8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO GALVÁN CHÁVEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 801/2018, Secretaría "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.

"Ciudad de México, a veintidós de septiembre del dos mil veintiuno. Se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como de los proveídos de fechas seis de septiembre del año dos mil dieciocho y seis de mayo del dos mil veintiuno, mismo que fue aclarado mediante proveído de fecha dos de junio de este año, y tomando en consideración que la parte actora en el escrito inicial de demanda señaló como domicilio del enjuiciado en ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, acorde a lo establecido en la Tesis Aislada, cuyo rubro es: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal).", gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar coadyuvar en el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, ello ordenando también la publicación de dichos edictos por TRES VECES, de TRES en TRES días en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y lo mande publicar en el periódico de mayor circulación en las mismas, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra.

"Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, en el que consta el contrato de cesión onerosa de derechos litigiosos, que celebraron por una parte la Institución denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por su propio derecho y como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y de otra parte la institución denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de CESIONARIO, derivado del juicio especial hipotecario, seguido en contra del C. EDUARDO GALVAN CHEVEZ, que se indica en el documento marcado con la letra "A" página de dicha escritura, incluyendo sin limitación alguna, cualquier derecho que se derive o esté relacionado con el crédito o adeudo que origina la acción, las prestaciones demandadas y en su caso condenas, es decir, los derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios, las garantías o bienes embargados y todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, así como los derechos derivados de o en relación a dicho juicio, con independencia de la etapa o instancia procesal en el que se encuentre, incluyendo sentencia definitiva, ejecución de sentencia, etapa de remate o de adjudicación o procedimientos incidentales o juicio de amparo, iniciados y gestionados por "EL CEDENTE" para exigir el cumplimiento del pago del crédito o adeudo base de la acción legal, de ello que el nuevo titular de los derechos litigiosos derivados del juicio, con todas sus consecuencias legales lo es: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo anterior procédase a realizar la corrección de la carátula del expediente y en el Libro de Gobierno de este Juzgado debiendo quedar la denominación de la parte actora como: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, debiéndose girar de igual forma, atento oficio a la Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de lo anteriormente ordenado y realice la corrección respectiva en su base de datos; por otra parte mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento del demandado C. EDUARDO GALVAN CHAVEZ, la cesión de derechos respectiva.

"Ciudad de México, dos de junio del dos mil veintiuno. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que en el acuerdo de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, por un error mecanográfico y humano se anotó en forma incorrecta el segundo apellido del

demandado, dado que se indicó en o conducente: "... derivado del juicio especial hipotecario, seguido en contra de C. EDUARDO GALVAN CHEVEZ ..." cuando conforme a las constancias de autos, debe ser. "... derivado del juicio especial hipotecario, seguido en contra del C. EDUARDO GALVAN CHAVEZ..." "

"Ciudad de México a seis de septiembre del año dos mil dieciocho. Se tiene por presentado a: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR CONDUCTO DE SU APODERADO RAFAEL GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO MARTÍNEZ GALLARDO, PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO QUE EXHIBEN DEMANDANDO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de EDUARDO GALVAN CHÁVEZ, emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar. En virtud de que el domicilio del demandado EDUARDO GALVAN CHÁVEZ, se encuentra fuera de esta Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, una vez que el presente asunto concluya y que transcurra el plazo de NOVENTA DIAS NATURALES, el presente expediente será remitido al archivo judicial para su destrucción.

Ciudad de México a 27 de septiembre del dos mil veintiuno.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

2327.- 18, 21 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARISELA GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARISELA GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 227/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 fracción, II y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISELA GARCÍA GARCÍA, el presente proveído: -----

-- En la Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veintiuno.-----

- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA MARISELA GARCÍA GARCÍA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción, III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMPLAZAMIENTO A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 227/2019, respecto al pago de la suma de \$7'515,900.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y de más adeudos derivados del mismo; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 14 de enero del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

500-A1.- 18, 21 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 169/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ UNNA HAMILTON Y LUISA LILIANA RAMO MARTÍNEZ, la juez del conocimiento dicto en la almoneda de remate: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las CATORCE (14:00) HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del

inmueble ubicado en calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio "M" departamento número doscientos uno, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 918 (novecientos dieciocho), volumen 325 (trescientos veinticinco) foja 98 (noventa y ocho), Libro Primero, Sección Primera de fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y dos. El precio de la venta es de \$545,000.00 (quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en segunda almoneda.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por dos veces de cinco en cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores, sin que medien cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, a siete de abril del dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2362.- 19 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 9 (nueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), dictado en el expediente número **77/2022**, promovido por **ANA LIN GALINDO NARVAEZ** por propio derecho y en representación de su menor hijo de identidad reservada de iniciales J.J. S.G. en vía de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA** respecto de **su cónyuge de nombre JOAQUIN SERRANO LEÓN**, para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiestan:

- I. El señor **JOAQUIN SERRANO LEÓN**, nació el tres de enero de mil novecientos setenta y siete (actualmente cuarenta y cinco años de edad), estado civil casado, último domicilio el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, Manzana dieciocho, Lote 4-A, Fraccionamiento San Buenaventura, Municipio de Chalco, Estado de México.
- II. En la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Segundo Turno de la Agencia del Ministerio Público del Distrito de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, se encuentra radicada la carpeta investigación número **302050787614 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce**, por la desaparición de **JOAQUIN SERRANO LEÓN**.
- III. El señor **JOAQUIN SERRANO LEON**, salió de su domicilio el diez de marzo de dos mil catorce, para ir trabajar, yéndose de viaje a Uruapan, Michoacán, ya que laboraba como chofer de camiones, de la empresa denominada "Turistar Lujo S.A de C.V", ubicada en C. Saturno número 39, Nueva Industrial, Vallejo, Gustavo A Madero, 07700, ciudad de México, con régimen de Seguridad Social inscrito ante el Instituto de Seguridad Social (IMSS) número 4593-77-2858-7 1M1979OR, por lo que a partir de ese día a la fecha, no existe ningún dato, registro o información de su paradero o destino.

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, **se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de JOAQUIN SERRANO LEÓN**, por medio de TRES EDICTOS que se publicarán en el **BOLETIN JUDICIAL**, en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en las páginas oficiales de la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD**, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para **ANA LIN GALINDO NARVAEZ**.

En el entendido de que deberán informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice.

Lo que deberá efectuarse vía electrónica en el expediente electrónico que corresponde, o en su defecto al correo electrónico institucional del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, jdofamiliarenlinea@pjedomex.gob.mx

Se expide en Toluca, México, 9 (nueve) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO **NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ**, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR **61/2016**; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR **39/2017**, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

107-B1.-20, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 345/2022.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA RENTA O ZACATENCO" UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL

NORTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 12.30 METROS Y COLINDA CON CALLE JARDINEROS; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO MANRIQUEZ; Y AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, con una superficie total aproximada de: 369.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el nueve (09) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto; así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales y comunales; encontrándose al corriente del pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2428.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 344/2022.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA RENTA O ZACATENCO" ubicado en CALLE JARDINEROS, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JARDINEROS; AL SUR: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO RUIZ PIMENTEL; AL ORIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA CON HIGINIO ROJANO; AL PONIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA CON JOSE ASUNCION ZUÑIGA. Con una superficie total aproximada de 708.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el suscrito celebro contrato de compraventa con MARCOS ROJANO MADRID, en la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.- Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2429.-21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 306/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARIA DEL ROSARIO RUIZ PIMENTEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA RENTA O ZACATENCO" ubicado en Calle Niños Héroes, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México y/o Calle Niños Héroes S/N de la Comunidad de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco Estado de México, y/o Calle Niños Héroes, Poblado de San Cristóbal Nexquipayac Municipio de Atenco Estado de México y/o en el Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, con domicilio en Calle Niños Héroes, Municipio de Atenco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 metros y colinda con JOSÉ ASUNCIÓN ZUÑIGA Y JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, AL SUR: 25.00 metros y colinda con VICTOR BARRERA MARTINEZ y otro SUR en 16.00 metros y colinda con Calle Niños Héroes; AL ORIENTE: 8.70 metros y colinda con Segunda Cerrada de Héroes de Chapultepec y un segundo Oriente en 20.08 metros y colinda con ALFONSO ROJANO; AL PONIENTE: 29.50 metros y colinda con JOAQUIN BUENDIA CORTEZ, con una superficie de 689.50 metros cuadrados, que lo adquirió mediante contrato de compraventa con el señor MARCOS ROJANO MADRID en su calidad de vendedor, el día quince de marzo de dos mil, que dicho inmueble lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica,

de forma continua, de buena fe, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal y como lo acreditará con los testimonios de LIVIA CINTHIA TRUEBA GOMINGUEZ, INGRID GEORGETTE TRUEBA DOMINGUEZ Y AIDET CHAVARRIA ACEVES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. -----DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2431.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 84/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero (antes calle sin nombre), sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopán, Código Postal 50290, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 17.55 metros colinda con calle Vicente Guerrero.

Al Sur: 17.27 metros colindando en dos líneas rectas, la primera de ellas de 11.75 metros colindando con NORMA JIMÉNEZ PLIEGO, y la segunda línea de 5.52 metros colindando con área común propiedad de JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Al Oriente: 18.00 metros colindando con OCTAVIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Al Poniente: 18.05 metros colindando con andador.

Con una superficie total 313.75 metros cuadrados.

Que toda vez que se asentó de manera errónea como superficie total del inmueble la de 314.25 metros cuadrados, se vio en la necesidad de promover un procedimiento no contencioso de rectificación de superficie, mismo que recayó en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, radicado con el número de expediente 3180/2021 expediente en el cual se hace constar que el área total del inmueble es de 313.75 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de abril de dos mil catorce, lo adquirió por contrato de donación que celebró con JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ y ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído el inmueble antes descrito de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida, posesión que ha conservado de la misma forma hasta la fecha en que se promueve la solicitud.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2432.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 287/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble rustico de propiedad particular ubicado en el paraje conocido como el Protero de Amelcingo, barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.45 y 39.96 metros con JOSÉ OCTAVIO FERNANDEZ DE TERESA, actualmente CLAUDIA LOPEZ DUPLAN HERNANDEZ; AL SUR: 2.55, 7.30, 6.00, 25.95, 7.70, 4.90, 2.90, 8.70, 10.60 y 11.58 metros con DAMIAN STAFFOR FRASSER PAKENHAM; AL ORIENTE

1.70, 5.90, 9.40, 10.65 y 9.10 metros con AUREA HIDALGO SOLANO; AL PONIENTE: 3.72, 8.80, 7.00, 7.85, 3.60, 4.95, 4.50 y 12.60 metros con MARDONIO ZAMORA VILLEGAS, CON UNA SUPERFICIE DE: 3,286.92 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con JOSE OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA en fecha veinte de Agosto del año dos mil doce las razones que hace valer; y que por proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2434.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 206/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 206/2022, que se tramita en este juzgado promueve GREGORIO DÍAZ REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN VILLADA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 20.00 METROS CON PEDRO GARDUÑO.

AL SUR: 20.00 METROS CON ALEJANDRO VILCHIS.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO EL PERIODISTA.

Con una superficie total aproximada de 400.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diez (2010), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2435.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GREGORIO DÍAZ REYES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.50 MTS. CON PEDRO GARDUÑO GONZÁLEZ, AL SUR: 11.50 MTS. CON GRACIELA ANGÉLICA DORADO, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON BERTOLDO ESQUIVEL GARCÍA y AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 207.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de abril del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2436.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 310/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DANIA POPOCA CARDOSO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Tomas Alvarez Muciño. AL SUR: 10.00 metros y colinda con Dolores Alvarez Méndez. AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Ricardo Alvarez Valencia. AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Carmelo Alvarez Valencia. El predio cuenta con una superficie aproximada de 300 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta (01) de abril de dos mil veintidós (2022). Do y fe.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

2437.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 381/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por VALENTE PLATA RAMOS, respecto del inmueble ubicado en Calle de las Flores sin número en la colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 72.00 metros con Miguel Gony Domínguez (actualmente Manuel Gony González); al Sur: 72.00 metros colinda con Calle de las Flores; al Oriente: 22.00 metros colinda con Laura López Arzate (actualmente Valente Plata Ramos); al Poniente: 22.00 metros colinda con Marcelo López Uribe (actualmente con José Benjamín Miranda Cruz), el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,584.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenados por auto del cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2441.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANAID HERNANDEZ FLORES, bajo el expediente número 367/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: LIBRAMIENTO A ZUMPANGO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARRETERA ZUMPANGO-JALTENCO SIN NUMERO, SAN ANTONIO DE LAS ARENAS, PUEBLO DE SAN ANDRES JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.15 METROS CON LEOPOLDO HERNANDEZ FUENTES; AL SUR: EN 35.15 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 19.00 METROS CON LEOPOLDO HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: EN 19.15 METROS CON LEOPOLDO HERNANDEZ FLORES; con una superficie de 671.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

536-A1.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LIZZET GUADALUPE OROPEZA OROPEZA, bajo el expediente número 311/2022 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 42.00 metros con CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: en 22.49 metros con MARIA VARELA CASTILLO; AL SUR: en 15.59 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 27.68 metros con MARIA VARELA CASTILLO, AL ORIENTE: en 21.13 metros con MARIA VARELA CASTILLO, AL PONIENTE: en 59.24 metros con MARIA VARELA CASTILLO; con una superficie de 1656.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

537-A1.- 21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9701/2021 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE (214), PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 13.32 metros con ALFREDO FLORES MARTÍNEZ y en 19.52 metros con MARINA ESCALANTE SOLARES Y OTROS, ahora MARTINA MARINA ESCALANTE SOLARES Y GLORIA ESTELA ESCALANTE SOLARES; AL SURESTE: en 34.15 metros con AVENIDA INSURGENTES NORTE y en 15.84 metros con AVENIDA INSURGENTES NORTE; AL SUROESTE: en 02.46 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA, en 14.97 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA, en 09.09 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA, y en 12.92 metros con CALLEJÓN JAVIER MINA; AL NOROESTE: en 18.57 metros con RAMON FLORES MARTÍNEZ, ahora ALFREDO FLORES MARTÍNEZ y en 25.00 metros con RAMON FLORES MARTÍNEZ, ahora ALFREDO FLORES MARTÍNEZ; con una superficie de 1621.19 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

538-A1.- 21 y 26 abril.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL; DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra "Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable"; se registró con el número 2/2022, consistente esencialmente en: "[...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en—La cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- b).- La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. --- c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de Operaciones

con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos, cometido por Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como, en la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las demás partes en este procedimiento para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. PROMOCIONES FÍSICAS. Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY.-RÚBRICA.

2476.- 22, 25 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: WILFREDO VALLE BARRAZA.

En los autos del expediente 1647/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL relativo a la acción de vencimiento anticipado del plazo para el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 581 POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETIVO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, representada por ARMANDO GARCÍA MONROY EN CONTRA DE WILFREDO VALLE BARRAZA y NAYIELI RIOS ACOSTA, a través de proveído dictado el ocho (08) de diciembre año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de al pago de la cantidad de \$1,434,484.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital dispuesto, comisión por administración, comisión por cobertura e intereses moratorios; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurrente en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2514.- 25, 26 y 27 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación resultando la cantidad de \$923,200.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2518.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

EXP. 233/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CESIONARIO OPERADORA DE CARTERAS GAMMA S.A.P.I. DE C.V., HOY SU CESIONARIO JOSE ANTONIO PICHARDO FIGUEROA en contra de JOSE ANTONIO GARCIA SEGOVIA Y MARTHA GONZALEZ MARTINEZ DE GARCIA, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO OCTUPLEX 01 OCHO, CAJON DE ESTACIONAMIENTO OCHO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE ESCARAMUZA, NUMERO 19H, DEL CONDOMINIO NUMERO CINCO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para el remate de segunda almoneda, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Ciudad de México, a veinte de enero del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico el DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México. Y toda

vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de esa Entidad.
2519.- 26 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 00057, en contra de ABEL JUAREZ NAVA, expediente 928/2018, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dictó un auto de fecha, dieciocho de marzo de dos mil veintidós: Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose su preparación en términos del proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno que dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE "B", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDOS DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.
2520.- 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 319/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por LEOBARDO LAVANDEROS ESTEVEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPANA, SIN NUMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con NORA LAURA NOGALES GUADARRAMA, AL SUR 20.00 metros y colinda con TAIDE COLÍN COLÍN, AL ORIENTE 25.00 metros y colinda con AURELIANO SALAZAR actualmente AURELIANO SALAZAR COLÍN, AL PONIENTE 25.00 metros y colinda con CALLE GUADALUPANA, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2521.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANDRES CELSO DE JESUS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 292/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIXASTLA", ubicado en CAMINO SIN NUMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos noventa y uno, lo adquirió de JULIO CELSO AGUILAR, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE con 204.00 metros colinda con IGNACIO CONTRERAS ACTUALMENTE FILIBERTO CONTRERAS CHAVEZ.

AL SUROESTE EN DOS LINEAS con 3.96 metros, colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE CON BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ Y 189.70 METROS colinda con LUCAS CELSO actualmente con JUAN CELSO CORONEL.

AL SURESTE: 175.00 metros colinda con CAMINO ACTUALMENTE CON CAMINO REAL.

AL NOROESTE EN DOS LINEAS con 95.74 metros colinda con ANSELMO GARCIA ACTUALMENTE CON PRIMITIVO ESPINOSA CHAVEZ Y 62.50 METROS colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ.

Con una superficie de 32,596 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2526.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LILLY SÁNCHEZ ARÉVALO, por su propio derecho quién promueve en el expediente número 378/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble sin denominación ubicado en AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 25 de junio del año 2006 lo adquirió de IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO, mediante contrato de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.50 Metros y colinda con IMELDA LUCIA FUENTES GALINDO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO; AL SUR.- 9.20 Metros y colinda con AVENIDA MÉXICO; AL ORIENTE.- 4.30 Metros y colinda en LÍNEA QUEBRADA y 5.94 Metros y colinda con MA. ADELA ARÉVALO FUENTES; AL PONIENTE.- 14.52 Metros y colinda con IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL APROXIMADA DE 112.53 (CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2527.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODRÍGUEZ CHÁVEZ OMAR con número de expediente 1564/2008, SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós. "... se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda pública, misma que se deberá de preparar en términos de lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto y nueve de septiembre ambos del año dos mil veintiuno.

"...-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.... audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en LA VIVIENDA UNIDAD "J", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA PRECHAC" DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que

cupra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.- Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno.....-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita, se aclara el auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en su parte conducente "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) preciú de avalúo..." debiendo decir por ser lo correcto "...sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'565,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) preciú de avalúo..." aclaración que forma parte integrante del auto en referencia. Proceda a la persona encargada del turno.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RIO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2529.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 166/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por ALFONSO SANTOS CARMONA OVANDO respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO OCOTITLAN, NÚMERO QUINIENTOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del contrato de compraventa privado de fecha dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis, adquirí de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, un inmueble ubicado en el Camino a Ocotitlán, marcado con el número 500 en el Municipio de Metepec, Estado de México mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 64.70 metros con propiedad de Angélica Fuentes; AL SUR.- 53.90 metros con Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL ORIENTE.- 154.55 metros con Benita Díaz y Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL PONIENTE.- en dos líneas la primera de 102 metros y la segunda de 52.37 metros con camino a San Francisco (actualmente camino a Ocotitlán), con una superficie de 9,703.0 metros cuadrados.

Teniendo una superficie de 9,703.0 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (18) dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis (1996), de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, el cual carece de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a siete de Abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2531.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RAUL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 326/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR; promovido por OTILIO SOTO MARÍN y MARÍA MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ abuelos maternos de los niños de iniciales I.S.S. y C.S.M.S, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento,

ordenó notificarlos por medio de edictos de la presente solicitud y se les hace saber, que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo, para que en ese término, señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal. Así como, que deben comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. En este contexto, se previene a los señores RAÚL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conformes con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, las subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta, basando su solicitud sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- De la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ procrearon un hijo de iniciales I.S.S., así mismo; de la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y OMAR MARTINEZ GARCIA procrearon un hijo de iniciales C.S.M.S., tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil de Ecatepec de Morelos Estado de México, 2.- En fecha 27 de junio de la presente anualidad, nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ falleció, tal y como se acredita con el acta de defunción expedida por el Registro del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, 3.- Desde antes de que nuestra hija falleciera, los suscritos ya nos hacíamos cargo de nuestros nietos e hija. Lo anterior fue así, ya que nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ tenía que salir a trabajar, por lo cual los suscritos apoyábamos a nuestra hija, en sus horarios laborales y aportábamos el llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, POR SER MADRE SOLTERA Y NO SABER EL PARADERO DE LOS PADRES PROGENITORES, por lo que cuando nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ perdiera la vida, es como nosotros los suscritos tenemos la necesidad de hacernos cargo de nuestros NIETOS al cien por ciento, es decir a proveer de alimentos, llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, representarlos incluso en la escuela entre otras cuestiones legales. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, es importante hacer mención que por el HOMICIDIO EN GRADO DE CULPABILIDAD de nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ se está LLEVANDO UN PROCEDIMIENTO PENAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA 1105/2021, autoridad ante la cual me pide se tenga la DECLARACION DE TUTELA A FAVOR DE LOS SUSCRITOS a fin de que se pueda realizar la REPARACION DEL DAÑO POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO DE NUESTRA MENOR HIJA; además de poderlos representar en términos de ley ante cualquier institución. 5.- Por lo que hace al domicilio de los suscritos, presentes en línea recta, hacemos la propuesta de TUTORES DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A LOS SUSCRITOS, 6.- Cabe mencionar que los suscritos proponemos como tutores provisionales y en su momento definitivo a nosotros mismos, ya que somos los familiares con los que han vivido toda su vida, somos unas personas que contamos con solvencia moral y económica, contamos con trabajo estable y formal, con un modo honesto de vivir, de buenas costumbres, principios y valores, POR LO QUE SE SOLICITA DE SU SEÑORÍA SE PRONUNCIE EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE SE HACE. 7.- Es el caso que el presente tramite es necesario con la finalidad de que nuestros nietos, ambos menores de edad sean representados y beneficiados para recibir el pago DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PAGO MORAL y lo que resulte por el homicidio culposo, mismo que se encuentra en proceso penal, 8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO COMO YA SE HA PRECISADO Y MANIFESTADO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SUSCRITOS DESCONOCEMOS EL PARADERO ACTUAL O DOMICILIO ALGUNO DE LOS SEÑORES DE NOMBRES OMAR MARTÍNEZ GARCÍA Y RAÚL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; YA QUE NUESTRA HIJA (HOY FINADA) ERA MUY RESERVADA EN SUS SITUACIONES SENTIMENTALES Y PERSONALES Y NUNCA NOS PERCATAMOS QUE ELLA TUVIERA COMUNICACIÓN CON ALGUNO DE ELLOS.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2532.- 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUZ MARÍA MONDRAGON SANDOVAL en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, la maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de uno (01) de Abril de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio a la demandada ARACELI DE LA SIERRA VEGA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México, que se ha consumado a mi favor la usucapión de mala fe y por ende, he adquirido la propiedad del lote de terreno número veintiuno (21), de la manzana D del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE mide 25.00 metros y colinda con el lote veinte, AL SUR mide 25.00 metros y colinda con el lote veintidós, AL ORIENTE mide 24.00 metros y colinda con calle San Carlos, AL PONIENTE mide 25.00 metros y colinda con el lote veintiséis. Superficie: SEISCIENTOS METRO Cuadrados (600.00 m2), donde actualmente se encuentra construida una casa habitación. B).- Como consecuencia de la prestación anterior y como lo dispone el artículo 5.141 del ordenamiento legal antes invocado, la inscripción a mi favor, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Usucapión a favor de la suscrita, en el folio real electrónico número 00018218, relativo a la partida número 198-6608, volumen número 283, libro primero, a fojas 25, sección primera de fecha 3 de julio del año 1989. C).- El pago de las costas que se originen en el presente juicio, para el caso de la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda aun las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los

demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto del Secretario de este juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación un (01) días del mes de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2533.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

DEPENDENCIA.- JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA

EXPEDIENTE.- 1125/2019.

ACTOR.- GUADALUPE Y ALFONSO DE APELLIDOS
PAULINO VILIA.

JUICIO.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, sobre declaración de ausente de ALBERTO PAULINO
VILLA.

OFICIO.- 3795/2021.

ASUNTO.- EL QUE SE INDICA.

Toluca, México, 17 agosto 2021.

GACETA DE GOBIERNO.

En cumplimiento al auto de fecha de cuatro de mayo de dos mil veintiuno y sentencia de fecha de cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictado en el expediente al rubro anotado, se determinó en sus puntos resolutivos:

Por lo expuesto y fundado además en los artículos 3.1 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha sido procedente el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO VILLA y ALFONSO PAULINO VILLA, en consecuencia.

SEGUNDO. Resulta procedente la declaración de ausencia provisional de ALBERTO PAULINA VILLA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se determina que la fecha de la declaración de ausencia por desaparición fue el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTO. Se ordena al Secretario de Acuerdos emita la certificación correspondiente.

QUINTO. Se ordena que la presente declaración de ausencia se publique en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ATENTAMENTE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2534.- 26 abril, 18 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 918/2018 P.I relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de ALEJANDRA GABRIELA SUAREZ PEREZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA DE HIGO LOTE 15 QUINCE, MANZANA VIII, CASA 484, CONJUNTO URBANO, VILLAS DEL CAMPO DOS, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CÓDIGO POSTAL 5227, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL NÚMERO 00000998, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES DE LA PLANTA BAJA: AL NORESTE: 0.570 M. CON SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, 9.32 M. CON LIMITE DE LOTE PRIVATIVO DE LA VIVIENDA, 485 Y 0.98 M CON SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO; AL SUROESTE: 10.870 M, CON SU PROPIA ÁREA JARDINEADA. AL SURESTE: 2.10 M, CON SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO, 4.2 M CON SU APROPIA ÁREA JARDINEADA, AL NORESTE: 3.14 M., CON SU PROPIA ÁREA DE ACCESO Y 8.20 CON SU PROPIA COCHERA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PLANTA ALTA: AL NORESTE: 0.570 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, Y 9.32 M., CON LÍMITE DEL LOTE PRIVATIVO DE LA VIVIENDA, 4.85 Y 0.98 M, CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO; AL SUROESTE: 7.840 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA JARDINEADA Y 2.05 M. CON SU PROPIA TERRAZA. AL SUROESTE: 2.10 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO Y 4.24 M. CON SU PROPIA TERRAZA. AL NOROESTE: 3.14 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, 3.20 M CON VACÍO A SU PROPIA COCHERA Y SU PROPIA TERRAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 148 METROS CUADRADOS; inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ALEJANDRA GABRIELA SUÁREZ PÉREZ; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES, de cinco en cinco días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la tabla de avisos o puerta de este tribunal y del lugar donde se ubica el inmueble a rematar; edicto que deberá ser fijado por conducto del notificador adscrito a este Juzgado; fijándose como precio la cantidad de \$1,991,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Tenango del Valle, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2538.- 26 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Tecuanoxco sin número en el Barrio de San Juan, Pertenciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, ubicado actualmente en carretera Malinalco-Tenancingo, Paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con Carretera Tenancingo-Malinalco y Propiedad de Magdalena Alcopar: (nombre completo y correcto es Magdalena Mariscal Alcopar; al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen, (actualmente colinda únicamente con Gonzalo Orihuela Celis); al Oriente en dos líneas: 56.62 metros y 118.12 metros y colindan con propiedad de Irais Cerón Achiquen y al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecomatlán, (actualmente colinda con ejido de San Martín Malinalco Estado de México); Teniendo una extensión superficial de 305,201.97 (trescientos cinco mil doscientos un metros con noventa y siete centímetros cuadrados) aproximadamente; que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2539.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 387/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOLBERTO CRUZ MEJIA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 29-B, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.16 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur: 15.85 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, actualmente con ERIKA GUADALUPE GARCÍA BRAVO; Al Oriente: 35.25 metros y colinda con MA. ISABEL CORONA RAMÍREZ, MERCEDES PÉREZ

CORONA, LAURA PÉREZ CORONA, JOSE ELIGIO PÉREZ CORONA Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y 25.80 metros y colinda con JOSE ELIGIO PEREZ CORONA y Al Poniente: 34.10 y 2.80 metros y colinda con GONZÁLEZ OLVERA ELEODEGARIA Y ERIKA GUADALUPE GONZALEZ OLVERA y 27.10 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, con una superficie de 913.00 metros cuadrados (novecientos trece metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2540.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 99/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR, mediante auto de fecha dieciséis de febrero dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintiocho de enero del año dos mil uno, ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR adquirió de RAFAEL GARCÍA FIGUEROA, el predio que se encuentra ubicado en CALLE SAN PATRICIO SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN PATRICIO Y ANTIGUA MINA, ACTUALMENTE CALLE TIRO SAN PATRICIO.

AL SUR: 49.40 METROS COLINDA CON FRANCISCO MEDINA CALLE DE POR MEDIO, (ACTUALMENTE CALLEJÓN EL ATORON).

AL ORIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ Y C. TORRES, (ACTUALMENTE YOLANDA CAZARES CARRILLO).

Y AL PONIENTE: 19.70 METROS CON JUAN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CALLE TIRO ONDO).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,102 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2541.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 169/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA VILLA BERUMEN, en términos del auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Sin Número, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. CON ANGÉLICA VILLA BERUMEN. AL SUR: MIDE 10.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL. AL PONIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho del mes de diciembre del dos mil novecientos noventa y cuatro, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2542.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 406/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA MANZANILLA, DEXCANI BAJO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.00 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA NUÑEZ, Al Sur: 24.20 metros y colinda con CAMINO QUE CONDUCE A COSCOMATE; Al Oriente: en dos líneas de 40.00 metros y 20.00 metros y colinda con FELIPE NAVARRETE ALDANA y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie de 868.00 metros cuadrados (ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2543.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA ROCIO MUÑOZ ENSIGNIA, expediente número 578/2009, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN PASEO DE LAS LILAS, NÚMERO TRES, LOTE TRECE, MANZANA SEIS, COLONIA PASEOS DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55754, PROPIEDAD DE ANA ROCIO MUÑOZ ENSIGNIA, sirve de base para el remate la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO, CON EL QUE SE TUVO CONFORME A LA PARTE DEMANDADA, Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

2545.- 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ADRIÁN ROSALIO GARCÉS RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 347/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XOLALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO CUATRO, POBLADO DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN MUNICIPIO DE TEMAMANTLA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 703 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 35.50 TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ; AL SUR: 29.68 VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDA CON ATILANA RIBERA, AL ORIENTE: 21.50 VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL PONIENTE: 21.80 VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON VICENTE CRISTALINA para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2546.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HILDA RAMÍREZ SANTA FE, bajo el expediente número 353/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, BARRIO SAN PEDRO EN SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 11.67 metros con SIMON VAZQUEZ MONTIEL; AL SUR: en 11.67 metros con MARIA VICTORIA JIMENEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 20.00 metros con CALLE ALLENDE, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON GLAFIRA JUAREZ R.; con una superficie de 233.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aidee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2548.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26217/2022.

EMPLAZAMIENTO A: DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO.

MARTINEZ AGUILAR ALFREDO Y BERNAL MARTINEZ FRANCISCA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26217/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de DE LA VEGA PACHECO JOSE TIMOTEO.

Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS

PRESTACIONES

El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 27 de enero de 2010, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 84.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 6.

AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 10.

AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE 29.

AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 12.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

HECHOS

1.- En fecha 27 de Enero del 2010, la hoy finada Francisca Martínez Bernal en su carácter de compradora celebó un contrato privado de compraventa, con el C. Timoteo de la Vega Pacheco, como parte vendedora respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, tal y como lo acredita con el respectivo contrato de compraventa que acompaña al presente escrito y que sirve como documento base de acción.

2.- El precio que se fijó para la compraventa fue por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron pagados al momento de la firma del contrato base de la acción.

En consecuencia, emplácese a DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada está en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los SIETE días del mes de ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2549.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOEL FONSECA GARCÍA, por su propio derecho, en el expediente número 952/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y ASael, S.A. DE C.V., a efecto de emplazarlos a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La nulidad de todos y cada uno de los actos ejecutados en el expediente 209/2017, mismo que fue radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, así como la nulidad de los actos que se derivan del exhorto 744/2017, proveniente del Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por actos simulados y actos que se consideran fraude procesal que más adelante acreditaré. B).- La restitución material y jurídica del bien del cual fui lanzado de manera ilegal y arbitraria, inmueble ubicado en: Avenida Adolfo Rui Cortines, Número 8, Sección Cinco, Casa número veinticuatro del Conjunto Habitacional San José II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. D) El pago de daños y perjuicios que se han causado al suscrito desde la pérdida de objeto materiales, el costo de mudanzas almacenamientos temporales, así como el pago de renta que hemos tenido que pagar a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y hasta que se nos restituya a nuestro domicilio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha dos de abril de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa, la casa ubicada en la prestación B), contrato que fue celebrado entre el suscrito JOEL FONSECA GARCIA y el C. RAMON NAVARO MACEDA, aclarando, que dicho contrato en original se encuentra en el Juicio radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 696/2011, por lo que, exhibimos copias certificadas de dicho expediente y en e bajo las fojas 39 y 40 se encuentra dicho contrato, quien a su vez adquirió dicho inmueble a través de la compraventa realizada entre este último y la moral ASael, S.A. DE C.V., a través de su representante el C. JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU; es así, que desde el mes de mayo de 2005, comencé a habitar dicho inmueble con mi señora madre ELVA GARCÍA SOLORIO, y mi hermanda GLORIA FONSECA GARCÍA, por lo que, la posesión siempre se ejerció de manera pacífica, pública y de buena fe; es el caso, que con fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos, llamaron a la puerta de mi domicilio y al abrir me di cuenta que era el vigilante de la entrada del Conjunto Habitacional el que vivía hasta antes del ilegal desahogo, quien manifestó que traía diversos documentos para el Suscrito, en las que se ordena el Lanzamiento de la parte demandada ASael, S.A. DE C.V., deducido del expediente 209/2017, manifestó, que el Suscrito al no ser parte en el expediente 209/2017, no tiene en su poder copias certificadas de dicho expediente; asimismo, manifiesto, que el Suscrito acudí al Juzgado Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, quien a su vez giró el exhorto 744/2017, en los cuales no soy parte, y se presume que los actos que hicieron valer JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, en contubernio con la moral ASael, S.A. DE C.V., constituyen actos simulados y que todo la manifestado ante el Juzgado exhortado NO ES CIERTO, es decir, actuaron de manera fraudulenta para obtener un beneficio que no les corresponde y perjudicando y causando daños de manera irreparable al suscrito y a su familia; los demandados maquinaron una simulación entre abogados y la moral ASael, S.A. DE C.V., para fingir que el primero de ellos demandada el otorgamiento y firma de escritura que supuestamente le correspondía por la venta del inmueble de mi propiedad, pero que según ellos acordaron mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco, radicado bajo el expediente 209/2017.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a ASael, S.A. DE C.V. y JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veinticinco de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2550.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ VILCHIS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 127/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), en contra de HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones A).- La declaración en Sentencia Definitiva, DE QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR convirtiéndome en propietario respecto del bien inmueble marcado con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE SE RELACIONA AL PRESENTE ASUNTO, que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes asientos Registrales, PARTIDA NÚMERO 60, VOLUMEN 211, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 1998, A NOMBRE DE: HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO: 00395819. C).- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este Juicio a favor de la suscrita MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ VILCHIS y de esta manera sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), la suscrita celebre Contrato Privado de Compra y venta con la señora LAURA MORALES CASTAÑEDA, respecto de la casa marcada con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, lote TRECE, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2. EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.15 metros y colinda con CALLE PASTIZAL. AL SUR: mide 4.15 metros y colinda con ANDADOR. AL ESTE: mide 7.50 y colinda con CASA "V2." AL OESTE mide 7.40 metros y linda con CASA "T". Teniendo una Superficie de 31.13 M2. (TREINTA Y UN METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS CAJON DE ESTACIONAMIENTO: SUPERFICIE: 12.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTITRES Y AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL SUR: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTIUNO, AL ESTE: mide 2.40 y colinda con AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL OESTE mide 2.40 metros y linda con ANDADOR. Sumando una superficie de 43.13 M2. (CUARENTA Y TRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. 3.- En virtud de lo anterior, desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESION MATERIAL del referido inmueble, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él, de forma PÚBLICA, QUIETA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y A TITULO DE PROPIETARIA, en virtud de que en la fecha antes mencionada pague el precio total de la operación de compraventa. 4.- Cabe señalar que el inmueble de referencia y que se describe en el contrato de compraventa que es base de acción, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 5.- Manifestando que al momento de la operación de compraventa se pacto entre la suscrita y el demandado LAURA MORALES CASTAÑEDA, que el precio total por la compraventa sería la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague en efectivo al vendedor, quien lo recibió en propia mano y satisfacción, quedando por tanto perfeccionada y consumada la operación de compraventa. 6.- Así mismo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la razón por la cual demando también a HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, lo es en virtud de que es el a nombre de quien se encuentran los Antecedentes Registrales respecto del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el Original del Certificado de Inscripción el cual agrego a la presente para los efectos legales, asimismo por el hecho de que fueron estas personas quienes transmitieron la propiedad a la señora y hoy demandada LAURA MORALES CASTAÑEDA en fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. 7.- En virtud de lo anterior y como ya lo he venido manifestando desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESIÓN MATERIAL del referido inmueble el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él en forma PUBLICA, PACIFICA, QUIETA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑA, por lo tanto es procedente la acción que ejercito pues he poseído de buena fe POR MÁS DE 20 AÑOS cumpliendo con los elementos que exige el legislador para acreditar mi pretensión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado, por lo que: a.- Efectivamente la posesión que detento sobre el susodicho inmueble, ha sido PACÍFICA, pues entre a poseer el mismo sin violencia alguna, además de que en todo el tiempo que llevo poseyendo, jamás se me ha molestado en mí posesión; b.- Así mismo, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble ha sido CONTINUA, ya que jamás he sido interrumpida en el ejercicio de la misma. c.- Por otro lado, la posesión que detento sobre al referido bien inmueble, ha sido PÚBLICA, ya que la posesión que ejerzo sobre el citado bien es conocida por todos los vecinos del lugar de ubicación del aludido inmueble, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. d.- También cabe hacer mención, que la posesión que detento sobre el referido inmueble ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, pues es sabido por todos los vecinos del lugar de ubicación del citado inmueble, que la posesión que ejerzo sobre el susodicho bien es en CALIDAD DE DUEÑO, tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y que es base de acción, así como que pese a que no se ha realizado el traslado de dominio a mi favor, ello no ha impedido que realice los pagos de impuesto predial y servicio de suministro de agua potable de inmueble que adquirí, a pesar que dichos recibos son expedidos a favor de PÉREZ VALLEJO HUGO ALFREDO Y O y el agua a nombre de quien fuera la constructora BIENES RAICES CONFIANZA S.A. DE C.V. tal y como se puede observar en los recibos correspondientes, que si bien es cierto, no aparecen a favor de la suscrito, si determinan el interés de estar al corriente de las contribuciones que me genera la adquisición de dicho inmueble descrito en contrato de compra-venta en ejercicio de actos de dominio sobre él, documentos que se agregan a la presente demanda a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar. e.- Por otro lado, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble es DE BUENA FE, ya que entre en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho a poseer como lo es el Contrato de Compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) el cual agrego a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar. 8.- En fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y Copias Certificadas De La Escritura nueve mil ochocientos diecisiete, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, notario Público número treinta y dos, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con relación al inmueble contaba con una apertura de crédito con garantía de hipoteca, otorgada ante el Banco Nacional de México Sociedad

Anónima, a favor de los señores HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, hipoteca que fue cancelada mediante escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos dos, volumen mil cuarenta y dos, folio ciento tres, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ente el LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, actuando de forma interina de la notaría pública número noventa y tres del Estado de México (documento que se agrega en original a la presente demanda para los efectos legales conducentes), por lo que el inmueble que pretendo usucapir actualmente no cuenta con ningún gravamen. 9.- El documento base de la acción mediante el cual la suscrita acreditó como CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN es el contrato privado de compraventa celebrado en fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), ES POR LO QUE EL PRESENTE JUICIO EN CUANTO A SU ASPECTO SUSTANTIVO, SE DECIDIRÁ CONFORME AL CÓDIGO CIVIL ABROGADO, en acatamiento a la Tesis Número 11.2°.C.433 C, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, visible en la página 1471 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XCIII, Diciembre de 2003, Novena Época. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a los demandados HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, firmando: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

2551.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1857/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA RIVERA CAMPOS, en términos del auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL NORTE.- 8.80 mts. Colinda con calle 5 de Febrero; AL SUR: 8.80 mts. Colinda con Guadalupe Abad; AL ORIENTE: 11.00 mts. Colinda María Isabel Valdez Ordoñez; AL PONIENTE: 11.00 mts. Colinda con Jesús Valdez Ordoñez; con una superficie aproximada de 96.80 mts². En fecha ocho de diciembre de dos mil ocho el señor Rolando Rivera Campos, a través de un contrato de compra venta, me vendió un terreno, entregándome el vendedor en su totalidad la posesión física y material del inmueble, mismo que desde esa fecha de la mencionada operación de compra venta entre a poseerlo con el carácter d propietario plena del mencionado predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTOHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2552.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2772/2021.

MA. APOLINAR MIREYA PONCE PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto de la fracción del bien inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA" ubicado actualmente en cerrada de Xalapa, Sin Número, San Diego Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.90 metros colinda con MAGDALENA AYALA AYALA; AL SUR: 13.86 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE TAMBIÉN CONOCIDA

COMO PROLONGACIÓN CALLE XACALTONGO, Y/O CERRADA DE XALAPA; AL ORIENTE: 11.53 metros colinda con VICTORIANA MARTÍNEZ AYALA; AL PONIENTE: 11.14 metros colinda con EFREN ZAPOT GUANDULAY. Con una superficie aproximada de 157 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, la suscrita celebró contrato de compraventa con él C. RICARDO AYALA AYALA, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2554.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EFREN ZAPOT GUANDULAY promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2348/2021, de fracción del inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA", UBICADO EN CERRADA JALAPA, SIN NÚMERO COLONIA SAN DIEGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió EFREN ZAPOT GUANDULAY el siete de febrero del año dos mil, mediante contrato de compraventa, con RICARDO AYALA AYALA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.49 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL NORTE: 2.77 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL SUR: 13.82 metros con Privada sin nombre, hoy Prolongación Cerrada Jalapa; AL ORIENTE: 11.53 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL ORIENTE: 0.26 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL PONIENTE: 12.27 metros con María Elena Torres Padilla, con una superficie total de 162.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2555.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIBEL ARCOS AMBROSIO.

El C. ARTURO SORIANO VELAZQUEZ en calidad de apoderado legal de los señores EDITH VIDALS LÓPEZ Y SALOMON BUSTOS ARZATE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 835/2020, Proceso Ordinario Civil relativo a la Acción Real Reivindicatoria en contra de GERARDO RAFAEL GOMEZ MOLINA Y MODESTO IVAN ZARAGOZA BECERRA; así mismo GERARDO RAFAEL GOMEZ MOLINA reconviene en contra de SALOMON BUSTOS ARZATE, LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y MARIBEL ARCOS AMBROSIO, reclamándole a MARIBEL ARCOS AMBROSIO, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia definitiva que es propietario por prescripción positiva del bien inmueble ubicado en Calle Netzahualcóyotl, lote 11, Manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, b) Ordene mediante sentencia definitiva la tildación y cancelación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de quien aparece inscrito actualmente como propietario y en su oportunidad sea inscrito a su favor, c) Se condene a los hoy demandados al pago de gastos y costas. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio ubicado en Calle Netzahualcóyotl, lote 11, Manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, lo ha poseído de buena fe, continua, pacífica, ininterrumpida y públicamente, en atención a que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró contrato de compraventa con la señora MARIBEL ARCOS AMBROSIO, a partir de esa fecha el suscrito actor reconconvencionista GERARDO RAFAEL GOMEZ MOLINA ha poseído física y materialmente el bien raíz a usucapir, sin dolo alguno, sin violencia, sin engaño o furtividad alguna. II.- En fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014), la señora MARIBEL ARCOS AMBROSIO, le cedió la posesión física y material del inmueble materia de la presente litis, así como haberle transmitido y otorgado el dominio pleno del multicitado inmueble, mediante acto jurídico traslativo de dominio (contrato de compraventa), desde entonces ha ocupado dicho inmueble sin ser molestado ni interrumpido en la posesión que tiene, III.- El bien inmueble es identificado y ubicado como: Calle Netzahualcóyotl, lote 11, manzana 4, sección "B", Colonia Fraccionamiento "Lomas de Cristo", Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 250.0 m2, con rumbos medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con lote 10, de la misma subdivisión; AL SUR: 25.00 metros con lote 12; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Netzahualcóyotl; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 32, IV.- Manifestando que sendo inmueble se encuentra inscrito ante el H. Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00168869 a nombre del demandado SALOMÓN BUSTOS ARZATE, V.- Bajo

protesta de decir verdad que los documentos exhibidos y anexados al presente libelo inicial de demanda son los únicos con que cuenta y que tiene a su disposición. Haciéndole saber a MARIBEL ARCOS AMBROSIO que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2556.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SALOMON ELFEGO TRINIDAD BONILLA en contra de GLORIA RAMON AGUILAR bajo el expediente 326/2013, el JUEZ FAMILIAR DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: CALLE PUERTO MARQUEZ, MANZANA 313 ó 5, LOTE 17, COLONIA TLALJUYACA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también identificado como el ubicado en CALLE PUERTO MARQUEZ, ESQUINA CON AVENIDA PUERTO ESCONDIDO, MANZANA 313 ó 5, LOTE 17, NÚMERO EXTERIOR 7, COLONIA TLALJUYACA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 15:85 quince metros con ochenta y cinco centímetros con Avenida Puerto Escondido, AL SUR en 15:90 quince metros con noventa centímetros con lote 18 dieciocho; AL ORIENTE en 10:95 diez metros noventa y cinco centímetros con Calle Puerto Márquez, AL PONIENTE 10:90 diez metros con noventa centímetros con lote 16 dieciséis; con superficie de 173:13 ciento setenta y tres metros trece decímetros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse actualizado el avalúo correspondiente, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,117,200.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA VEZ, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; A DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE MARZO Y SIETE (7) DE ABRIL AMBOS AUTOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2557.- 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA ESLAVA GAMBOA.

Se hace de su conocimiento que MARIANA ESLAVA GAMBOA, bajo el expediente número 82/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por GUILLERMINA BENITEZ BENITEZ en contra de MARIANA ESLAVA GAMBOA, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que tengo mejor derecho que la hoy demandada ESLAVA GAMBOA MARIANA, para poseer el inmueble ubicado en 1ª Cerrada de Oriente, Lote 8, Colonia San José De Jaral En El Ejido De San Mateo Tecoloapan, Municipio De Atizapán De Zaragoza, Estado De México, En Virtud De Que La Demandada Antes Mencionada Ocupa Indebidamente Y Sin Tener Derecho Alguno, El Inmueble Antes Detallado, Como Se Demostrará Oportunamente. B) La desocupación y entrega legal, física y/o material del inmueble antes mencionado con todos sus frutos y acciones, por ser propiedad del suscrito y por haber sido ocupado ilegalmente por la demandada, con lo que deberá quedar la parte actora de este Juicio, con la Posesión Jurídica, Física y/o Material del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada con su actitud. D) El pago de gastos y costas, que el presente Juicio se originen. HECHOS; Con fecha 30 de Mayo del año 2014, celebre Contrato de Cesión de Derechos la C. GUADALUPE CANO GUERRERO, respecto del inmueble mencionado en las prestaciones. La operación de Cesión de Derechos, se dio en todo momento la buena fe, como demuestro con todas y cada una de las documentales antes descritas, respecto de la forma en cómo adquirí la propiedad y en consecuencia la posesión que me otorgara la legítima propietaria Guadalupe Cano Guerrero, sin que hubiese alguien que me reclamara un mejor derecho sobre el inmueble tanto de la propiedad como de la posesión, pues desde el momento de la firma y la entrega del mismo hasta la fecha, esto es por más de tres años que me he ostentado como propietario a la luz pública, ante vecinos y autoridades dentro del marco de la esfera jurídica que me rodea como

gobernado, he ejercitado en el inmueble de Buena Fe y como único y legítimo dueño, desde que la cedente me entrego la Legítima Posesión del Inmueble es decir desde el pasado 30 de Mayo del 2014, hasta finales del mes de Noviembre del año 2017, que me lleve la sorpresa de que la demandada se encuentra ocupando mi Inmueble sin mi permiso y/o consentimiento, ya que esta se metió a mi Inmueble con mentiras diciendo que la suscrita le estaba rentando, abusando esta de la suscrita ya que esta sabe que por cuestiones de trabajo la suscrita sale en diversas ocasiones de viaje y esta aprovecho mi viaje por un mes el cual realice a principios del mes de Noviembre del presente año, motivo por el cual solicito se ordene a la demandada desocupe mi Inmueble ya que como ha quedado demostrado la suscrita soy la única y legítima dueña del Inmueble materia de la presente Litis. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro (24) de enero del año de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

567-A1.- 26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 62/2021 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por SERGIO ALFREDO GARCIA TERRAZAS en contra de ALFREDO GARCIA VALENCIA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: El día veintisiete de junio de dos mil dos la señora MARTHA LILIA VALENCIA LOPEZ demando el pago de una pensión alimenticia en ese entonces para los menores hijos de nombres SERGIO ARMANDO y ALFREDO ambos de apellidos GARCIA VALENCIA, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres establece la SENTENCIA DEFINITIVA dentro de la cláusula segunda la cantidad que corresponda al 40% (cuarenta por ciento) del salario ordinario y extraordinario del señor SERGIO ALFREDO GARCIA TERRAZAS, en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve ALFREDO GARCIA VALENCIA cumplió la mayoría de edad, quien también abandono estudios y se encuentra laborando recibiendo un salario por dicho trabajo, por lo que se ordena su emplazamiento sin poderse localizar y asentándose en la razón de la segunda notificadora judicial adscrita a este juzgado que se habían retirado muebles del domicilio ubicado en CALLE TORTOLAS, NUMERO CUARENTA Y SIETE, COLONIA ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, por lo que se ordenado girar oficio al Director de la Policía Municipal de Atizapán de Zaragoza para la búsqueda y localización de ALFREDO GARCIA VALENCIA y en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno el Policía Israel Adalberto Vital Callejas informo que a bordo de la unidad SP-317 se traslado al domicilio mencionado del cual salió una mujer de aproximadamente 70 años quien dijo ser la dueña del domicilio y manifestó que ALFREDO GARCIA VALENCIA era su arrendatario y que a principios de marzo del año 2021 dejo de usar el inmueble, desconociendo su actual domicilio, así mismo en fecha siete de junio de 2021 se gira oficio al Delegado de Investigaciones de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que se avoquen a la búsqueda y localización de ALFREDO GARCIA VALENCIA en el cual rinden informe mencionando que el inmueble en donde habitaba se encontraba en renta, ahora bien en fecha veintitrés de agosto del 2021 el actor solicita el emplazamiento de ALFREDO GARCIA VALENCIA en el domicilio de su fuente laboral ubicada en AVENIDA GUSTAVO BAZ NUMERO 114, COLONIA MODELO EN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que en fecha veinticuatro de agosto de 2021 se ordena girar exhorto se Juez Familiar competente en Naucalpan de Juárez, siendo este devuelto en fecha diecisiete de noviembre de 2021 sin su debida diligenciación, así mismo en fecha ocho de diciembre de 2021 se proporciona nuevo domicilio por el actor ubicado en RETORNO HACIENDA DE SORIA #23, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se turnan los autos a la notificadora de adscripción para llevar a cabo el emplazamiento es entonces que en fecha dieciséis de diciembre de 2021 la notificadora asentó razón en la cual manifiesta la imposibilidad e emplazar dando que constituyéndose y cerciorándose que el domicilio sea correcto procede a buscar al demandado sin que nadie le abra la puerta asentando razón de ello; así mismo en fecha tres de febrero de 2022 la notificadora de adscripción con el fin de llevar a cabo el emplazamiento en el domicilio proporcionado por el actor acude a este mismo sin que una vez más nadie atiende a su llamado, asentando razón de ello.

Es por ello que en auto dictado en fecha DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS; se ordenó llamar a juicio a ALFREDO GARCIA VALENCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de ese juzgado una copia íntegra, por todo el tiempo del término.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

568-A1.- 26 abril, 6 y 17 mayo.